MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Expediente: CONTR 2024 680964

Título: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE REFORMA PARCIAL DEL ESPACIO EXPOSITIVO "SALA DE EXPOSICIONES SANTA INÉS" EN EL CONVENTO DE SANTA INÉS (SEVILLA).

Localidad: SEVILLA

Código CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

Objeto y alcance:

La contratación de la REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE REFORMA PARCIAL DEL ESPACIO EXPOSITIVO "SALA DE EXPOSICIONES SANTA INÉS" EN EL CONVENTO DE SANTA INÉS (SEVILLA) tiene como finalidad la redacción de un proyecto de terminación que concluya las partes de las obras parcialmente ejecutadas siguiendo el proyecto inicial de obras de reforma parcial del espacio expositivo "Sala de Exposiciones Santa Inés" iniciadas con fecha 14 de diciembre de 2022 y resueltas con fecha 25 de junio de 2024 por resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a solicitud de la empresa contratista adjudicataria del contrato de obras por la suspensión de las mismas por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica.

Órgano gestor: Secretaría General para la Cultura.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Dentro del ámbito de la actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación.

Mediante el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Necesidad de la contratación:

La sala de exposiciones "Santa Inés" de Sevilla es un espacio cultural enclavado en pleno Casco Histórico de la ciudad, en la Calle Doña María Coronel n.º 5. Sus instalaciones se hallan incluidas dentro del conjunto que ocupa el Real Monasterio de Santa Inés, de Madres Franciscanas, fundado en el S. XV,

teniendo acceso independiente desde el exterior, a través del compás de la iglesia conventual, el cual se comunica con la Calle Doña María Coronel por un pasaje preexistente. La restauración del Monasterio entre los años 1992 y 1993, permitió el uso de parte de su espacio con fines culturales, por lo que en su momento se habilitó el antiguo edificio dormitorio, transformándolo en Sala de Exposiciones, con una superficie construida total de 1.818 m² organizada funcionalmente en planta sótano, planta baja, entreplanta, planta alta y castillete, y con acceso directo desde el exterior.

En este sentido, y considerando una oportunidad constituir este espacio como sede expositiva para el Museo Arqueológico de Sevilla (en adelante MASE) durante el periodo de duración de las obras de rehabilitación de su sede en Plaza América, la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico encargó la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución de REFORMA PARCIAL DEL ESPACIO EXPOSITIVO EMPLAZADO EN EL CONVENTO DE SANTA INÉS "SALA DE EXPOSICIONES SANTA INÉS", que fue aprobado por resolución del órgano de contratación de fecha 29 de octubre de 2021.

Adjudicado el contrato de obras y el de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, con fecha 14 de diciembre de 2022 se formaliza el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras, con un plazo de ejecución de 7 meses y medio.

Con el 48,32 % de la obra ejecutada, mediante Resolución de 11 de julio de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte autoriza la redacción de proyecto modificado y suspensión temporal total de las obras de referencia. Mediante Resolución de 22 de febrero de 2024, la Secretaría General Técnica de esta Consejería aprueba el proyecto modificado.

Solicitada por la contrata de obras la resolución del contrato motivada por "*La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración*", causa reflejada en el artículo 245.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se inició la tramitación de la misma mediante Acuerdo de inicio de fecha 9 de abril de 2024 y finalizando mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 24 de junio de 2024.

Por ello que se propone en primer lugar, la redacción de un proyecto de terminación que concluya las partes de las obras parcialmente ejecutadas siguiendo el proyecto inicial de obras de reforma parcial del espacio expositivo "Sala de Exposiciones Santa Inés". Asímismo, y detectadas las necesidades durante la ejecución de la obra, se propone introducir una serie de actuaciones concretas referidas a la instalación de extinción contraincendios, ya que sin la ejecución de las mismas es incompatible la apertura al público del inmueble. Al encontrarse dichas actuaciones en la línea de las obras propuestas, que no es otra que la reforma parcial del espacio expositivo, se considera idónea la oportunidad surgida en la presente redacción del proyecto de terminación para su introducción.

Procedimiento elegido:

El procedimiento será abierto simplificado, dado que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el cuarenta y cinco por ciento del total. (artículo 159.1.b) de la LCSP).

Para su adjudicación, al objeto de promover la concurrencia del mayor número de empresas licitadoras, pudiendo presentar una proposición todas las empresas interesadas que reúnan los requisitos de solvencia establecidos, se tendrán en cuenta pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio de entre las presentadas, según establece el artículo 145 de la LCSP.

Justificación insuficiencia de medios:

El objeto del contrato implica una dotación de recursos humanos y materiales de la que carece esta Administración. La actuación necesaria no puede desempeñarse con los medios actuales, por lo que se hace necesario recurrir a esta contratación.

Justificación de la no división del contrato en lotes:

La correcta ejecución del contrato implica coordinar la ejecución de las diversas prestaciones enunciadas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Pese a que tenemos trabajos de redacción de proyecto y dirección facultativa, a priori diferenciados, la Dirección Facultativa de las obras, realizada por el propio redactor del proyecto, supone un conocimiento exhaustivo y directo del mismo lo que favorece y facilita la fase de la Dirección Facultativa de la obra.

Así mismo, aunque las funciones propias del director de obra, el director de ejecución, el coordinador de seguridad y salud, son distintas (circunstancia ésta que podría hacer pensar en la idoneidad de su división en lotes), es importante tener en cuenta que a menudo las tareas se realizan de forma simultánea y que la planificación, organización y coordinación de todos los trabajos repercute en el resultado final de la obra.

En concreto, para los trabajos propuestos, descritos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato, los mismos consisten en la terminación de unas obras llevadas a cabo en un inmueble que cuenta con considerables particularidades; a esto se une que su puesta en uso como futuro espacio expositivo alternativo del MASE requiere unas condiciones de acabado muy específicas; es por ello que los trabajos referidos tanto a la redacción del proyecto como los de dirección de las obras de terminación requieren una coordinación absoluta durante sendas fases de la ejecución del presente contrato, lo que solo puede darse si ambas son dirigidas por el mismo equipo técnico, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, la presente contratación de forma conjunta de la redacción de proyectos y la dirección de obra, se encuentra motivada en que la separación de la misma conlleva una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.

3. IMPORTE ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO

Se estima el valor del contrato en 44.263,03 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS)

A este importe corresponde un IVA de 9.295,24 €

Presupuesto base de licitación (importe total IVA incluido): 53.558,27 €, CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISIETE EUROS.

Desglose:
Importe total (IVA excluido): 44.263,03 €
Importe del IVA: 9.295,24 €
Importe total (IVA incluido): 53.558,27 €
Importe desglosado:

Importe total (IVA excluido):	37.195,82 €
Importe 13% de Gastos Generales:	4.835,46 €

Importe 6% de Beneficio Industrial	2.231,75 €
PRESUPUESTO (IVA excluido)	44.263,03 €
Importe del IVA:	9.295,24 €
Importe total (IVA incluido):	53.558,27 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	53.558,27 €

Sistema de determinación del precio: El valor estimado del contrato se ha calculado en base a los "Baremos Orientativos de Honorarios" editados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en función del Presupuesto de Ejecución estimado de la obra y de la superficie de actuación, adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación concreta.

Financiación: Los servicios objeto del presente contrato serán autofinaciados por la Junta de Andalucía.

Anualidades (IVA incluido): Las anualidades presupuestadas para el gasto del presente contrato, sus importes individualizados y sus posiciones presupuestarias son las indicadas en el epígrafe 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente contrato.

Tramitación del gasto: Ordinaria

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados persiguen obtener una ejecución de las obras que nos ocupan de gran calidad, que responda a las necesidades planteadas.

Para la valoración de las ofertas se aplicarán los criterios indicados en el epígrafe 8 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, compuesto de criterios de adjudicación mediante un juicio de valor y criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas. La ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor supera el 51 % del total, según lo expresado en el artículo 145 de la LCSP.

5. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

El servicio objeto de este contrato se efectuará cumpliendo las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto que motiva las obras objeto del presente contrato.

6. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

Forma de pago:

Régimen de abono del precio: La forma de pago será mediante pagos parciales conforme se establece en el epígrafe 12 del anexo I del PCAP.

En todos los casos, requerirá la presentación de factura, por parte del adjudicatario y certificación de la persona responsable del contrato.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será dentro de los 30 días desde la fecha de recepción en el Registro General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía https://e-factura.juntadeandalucia.es/

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

Secretaría General para la Cultura	Código DIR3: A01025856

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría General para la Cultura	Código DIR3: A01025856

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total y los plazos parciales previstos para la realización del presente contrato son los indicados en el epígrafe 3 del Anexo I del PCAP que lo rige, siendo su plazo total de 20 meses

Fecha de inicio partir del cual se computará el plazo para la ejecución del contrato: Día siguiente a la firma del contrato.

Posibilidad de prórroga: NO

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera.
La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 4.B. del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el el epígrafe 4.C. del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, serán las contempladas en el epígrafe 9 del anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo indicado en el epígrafe 10 del anexo I del PCAP que rige el presente contrato, habiendo determinadas partes o trabajos que deban realizarse por la persona contratista.

11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Se cumplirán las medidas de publicidad e información indicadas en el PCAP que rige el presente contrato.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable de la ejecución del contrato a la persona titular del Servicio de Infraestructuras Culturales de la Secretaría General para la Cultura.

13. NORMATIVA APLICABLE.

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES

Fdo.: Emma Torres Luque